

RESOLUCION GERENCIAL N° 000804 -2023-GSATDE/MDSA

Santa Anita, 01 DIC. 2023

VISTO:

El Expediente N° 4409-2023 de fecha 10/06/2023, presentada por la administrada BERNAL ANCO GRACIELA, identificada con DNI N° 10057157, con domicilio fiscal ubicado en la Urbanización Universal Calle Páez, Jesús Alberto N° 173 Mz. M3 Lt. 21 del distrito de Santa Anita.

CONSIDERANDO:

Que, la contribuyente BERNAL ANCO GRACIELA solicita la transferencia de los pagos efectuados por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2023, a nombre del contribuyente BERNAL MAMANI OCTAVIO (Código N° 7238), respecto del predio ubicado en la Urbanización Universal Calle Páez, Jesús Alberto N° 173 Mz. M3 Lt. 21 del distrito de Santa Anita, Código de Predio N° 7548 (Código de Uso N° 000000010182), a favor de la contribuyente BERNAL ANCO GRACIELA (Código N° 48284).

Para este efecto la contribuyente BERNAL ANCO GRACIELA (Código N° 48284), señala ser hija del contribuyente Bernal Mamani Octavio anexa a su solicitud: 1) Copia de su Documento Nacional de Identidad 2) Copia de Acta de Defunción N° 19066552 emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, que registra el deceso del contribuyente Bernal Mamani Octavio acaecido con fecha 19/10/1992 3) Copia de su Partida de Nacimiento N° 1260751 emitida por el Consejo Provincial de Lima, 4). Copia de la Partida N° 44265311 del Registro de Propiedad Inmueble de la Sunarp que registra la venta del predio ubicado en la Urbanización Universal Calle Páez, Jesús Alberto N° 173 Mz. M3 Lt. 21 del Distrito de Santa Anita a favor de BERNAL ANCO GRACIELA otorgado por la Cooperativa de Vivienda la Universal LTDA.

Que, efectuada la consulta en la página <https://conoce-aqui.sunarp.gob.pe/conoce-aqui/inicio> de la Sunarp, se verifica que en la ficha N° 1625765 continuada en la Partida Electrónica N° 44265311 del Registro de Propiedad Inmueble de la Sunarp, se registra la venta otorgada por la Cooperativa de Vivienda la Universal LTDA a favor de BERNAL ANCO GRACIELA de fecha 30/12/1994, respecto al predio ubicado en la Urbanización Universal Calle Páez, Jesús Alberto N° 173 Mz. M3 Lt. 21 del distrito de Santa Anita.

Que, con fecha 09/06/2023 la Administración Tributaria recepciono la Declaración Jurada de Autovalúo de Baja del código de contribuyente N° 7238 registrado a nombre de BERNAL MAMANI OCTAVIO, con vigencia al 31/12/2018 como responsable del 100% de las obligaciones del predio ubicado en la Urbanización Universal Calle Páez, Jesús Alberto N° 173 Mz. M3 Lt. 21 del distrito de Santa Anita, en mérito a la ficha N° 1625765 continuada en la Partida Electrónica N° 44265311 del Registro de Propiedad Inmueble de la Sunarp, con fecha 30/12/1994, registra la venta del referido predio a favor de BERNAL ANCO GRACIELA otorgada por la Cooperativa de Vivienda la Universal LTDA.

Que, en la misma fecha 09/06/2023 la Administración Tributaria recepciona la Declaración Jurada de Autovalúo de Inscripción de la contribuyente BERNAL ANCO GRACIELA (Código N° 48284) con vigencia al 31/12/2018, como responsable del 100% de las obligaciones tributarias del predio ubicado en la Urbanización Universal Calle Páez, Jesús Alberto N° 173 Mz. M3 Lt. 21 del distrito de Santa Anita, con Código de Predio N° 7548 (Código de Uso N° 000000010182), en mérito a la ficha N° 1625765 continuada en la Partida Electrónica N° 44265311 del Registro de Propiedad Inmueble de la Sunarp, citada precedentemente.

Que, de la revisión del estado de cuenta corriente del contribuyente BERNAL MAMANI OCTAVIO (Código N° 7238), registra que efectuó el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2023, Código de Predio N° 7548 (Código de Uso N° 000000010182 - Casa Habitación), respecto del predio Urbanización Universal Calle Páez, Jesús Alberto N° 173 Mz. M3 Lt. 21 del distrito de Santa Anita, según se detalla a continuación:

Tributo	Periodo	insoluto	Factor	Interés	Gastos	Descuento	Total	Fecha	Recibo N°
IMPUESTO PREDIAL 2023	Cuota 1	S/. 115.99	S/. 0.00	S/. 1.04	S/. 4.10	S/. 0.00	S/. 121.13	26/05/2023	01256659
	Cuota 2	S/. 115.99	S/. 0.00	S/. 0.00		S/. 0.00	S/. 115.99		
	Cuota 3	S/. 115.99	S/. 0.00	S/. 0.00		S/. 0.00	S/. 115.99		
	Cuota 4	S/. 115.99	S/. 0.00	S/. 0.00		S/. 0.00	S/. 115.99		

Tributo	Periodo	Insoluto	Interes	Gastos	Descuento	Total	Fecha	Recibo N°
ARBITRIOS MUNICIPALES 2023	ENERO	S/. 39.26	S/. 0.35	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 39.61	26/05/2023	01256659
	FEBRERO	S/. 39.26	S/. 0.35	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 39.61		
	MARZO	S/. 39.26	S/. 0.35	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 39.61		
	ABRIL	S/. 39.26	S/. 0.35	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 39.61		
	MAYO	S/. 39.26	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 39.26		
	JUNIO	S/. 39.26	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 39.26		
	JULIO	S/. 39.26	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 39.26		
	AGOSTO	S/. 39.26	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 39.26		
	SETIEMBRE	S/. 39.26	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 39.26		
	OCTUBRE	S/. 39.26	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 39.26		
	NOVIEMBRE	S/. 39.26	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 39.26		
	DICIEMBRE	S/. 39.26	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 39.26		

Que, revisado el estado de cuenta corriente de la contribuyente **BERNAL ANCO GRACIELA (Código N° 48284)**, registra pendiente de pago las obligaciones por Impuesto Predial (Cuota 3-4) y Arbitrios Municipales del año 2023.

Que, el Artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador, y cuya recaudación constituya ingresos de una misma entidad. Asimismo, a tal efecto, la compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas: 1. Compensación automática, únicamente en los casos establecidos expresamente por ley. 2. Compensación de oficio por la Administración Tributaria. 3. Compensación a Solicitud de parte, la que deberá ser efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones que esta señale.

Que, el artículo 660° del Código Civil, menciona que, desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores.

Que, el Artículo 10° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que el carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 01 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 01 de enero del año siguiente de producido el hecho.

Que, mediante Ordenanza N° 000321/MDSA publicada con fecha 31/12/2022 se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barridos de Calle, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2023 y se dispone aplicar para el ejercicio 2023, lo dispuesto en la Ordenanza N° 000275/MDSA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 312 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 26/12/2019.

Con Ordenanza N° 000325/MDSA ratificada por Acuerdo de Concejo N° 480-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada con fecha 31/12/2022, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, para el Ejercicio 2023.

Que, el artículo 6° de la Ordenanza N° 000275/MDSA y el artículo 6° de la Ordenanza N° 000325/MDSA citadas precedentemente, establecen que los predios que se adquieran o modifiquen sus características de edificación, áreas construidas y usos durante el Ejercicio Fiscal, les corresponde el cálculo, determinación y obligación de pago de los Arbitrios Municipales a partir del mes siguiente de producido el hecho. Tratándose de predios que se registren como nuevos, la obligación de pago se inicia a partir del mes siguiente de producida la adquisición, independización, fusión o subdivisión del predio.

Que, el Tribunal Fiscal en las Resoluciones N° 06893-7-2009 y 08099-11-2010, entre otras, ha señalado que, a partir del fallecimiento del causante, no se podía efectuar pagos a nombre de dicha persona ni emitirse recibos a su nombre, por lo que estos debieron emitirse a nombre de la sucesión en tanto el predio estuviera en estado de indivisión y en copropiedad de los integrantes de la sucesión, y una vez efectuada la partición por escritura pública y la adjudicación de dicho bien a cada uno de los integrantes de la sucesión, los recibos debieron ser emitidos a nombre de cada uno de herederos, respecto de la porción del bien adjudicado.

Que acorde a lo señalado, desde el fallecimiento del contribuyente **BERNAL MAMANI OCTAVIO (Código N° 7238)** acaecido 19/10/1992, no se debía efectuar pagos, ni emitirse recibos a su nombre, respecto al predio ubicado en la Urbanización Universal Calle Páez, Jesús Alberto N° 173 Mz. M3 Lt. 21 del Distrito de Santa Anita, siendo que estos debieron emitirse a nombre de la **sucesión Bernal Mamani Octavio**, hasta que se determine a sus herederos. La ficha N° 1625765 continuada en la Partida Electrónica N° 44265311 del Registro de Propiedad Inmueble de la Sunarp, registra con fecha 30/12/1994 la venta del referido predio a favor de **BERNAL ANCO GRACIELA** otorgada por la Cooperativa de Vivienda la Universal LTDA.

Que, estando a la Declaración Jurada de Baja del contribuyente **BERNAL MAMANI OCTAVIO (Código N° 7238)**, con vigencia al 31/12/2018, se tiene que los pagos efectuados por el contribuyente en la suma total de **S/. 463.96 Soles**, por concepto de Impuesto Predial del año 2023 respecto del predio ubicado en la Urbanización Universal Calle Páez, Jesús Alberto N° 173 Mz. M3 Lt. 21 del Distrito de Santa Anita, se han constituido en un pago indebido, siendo que desde el fallecimiento del contribuyente **Bernal Mamani Octavio** acaecido 19/10/1992 no se podía efectuar pagos a su nombre. Mediante ficha N° 1625765 continuada en la Partida Electrónica N° 44265311 del Registro de Propiedad Inmueble de la Sunarp, se registra con fecha 30/12/1994 la venta del referido predio a favor de **BERNAL ANCO GRACIELA** otorgada por la Cooperativa de Vivienda la Universal LTDA.

Que, en relación a los pagos efectuados a nombre del contribuyente **BERNAL MAMANI OCTAVIO (Código N° 7238)**, respecto de los Arbitrios Municipales del año 2023 del predio con Código N° 7548 y con Código de Uso N° 000000010182, en la suma total de **S/. 471.12 Soles**, respecto al predio ubicado en la Urbanización Universal Calle Páez, Jesús Alberto N° 173 Mz. M3 Lt. 21 del Distrito de Santa Anita, se tiene que éstos se han constituido en un pago indebido, acorde a lo señalado en el artículo 6° de la Ordenanza N° 000275/MDSA y el artículo 6° de la Ordenanza N° 000325/MDSA, siendo desde que el fallecimiento del

contribuyente **Bernal Mamani Octavio (Código N° 7238)** acaecido 19/10/1992, no se podía efectuar pagos a su nombre. Que mediante ficha N° 1625765 continuada en Partida Electrónica N° 44265311 del Registro de Propiedad Inmueble de la Sunarp, se registra con fecha 30/12/1994 la venta del referido predio a favor de **BERNAL ANCO GRACIELA** otorgada por la Cooperativa de Vivienda la Universal LTDA, quien con fecha 31/12/2018 se registró como contribuyente del referido predio, por lo que los pagos que se hubieran realizado a partir del 31/12/2018 debieron ser registrados a nombre de **BERNAL ANCO GRACIELA (Código N° 48284)**.

Que, estando a lo señalado en las consideraciones precedentes, es procedente efectuar la transferencia del pago efectuado por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2023 en la suma total de **S/. 935.08 soles**, a nombre del contribuyente **BERNAL MAMANI OCTAVIO (Código N° 7238)**, respecto del predio ubicado en la Urbanización Universal Calle Páez, Jesús Alberto N° 173 Mz. M3 Lt. 21 del Distrito de Santa Anita, a favor de la contribuyente **BERNAL ANCO GRACIELA (Código N° 48284)**, acorde a lo señalado en el numeral 3) del Artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, se detalla a continuación:

Contribuyente	Código	Porcentaje de propiedad	Suma a transferir
BERNAL ANCO GRACIELA	(Código N° 48284)	100%	S/. 935.08 soles

Que, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones mediante Informe N° 895-2023-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 14/11/2023, es de opinión que se declare **PROCEDENTE** la **TRANSFERENCIA** de pago por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2023, (Código de Predio N° 7548 y Código de Uso N° 000000010182), por la suma total de **S/. 935.08 Soles**, realizados a nombre del contribuyente **BERNAL MAMANI OCTAVIO (Código N° 7238)**, respecto del predio ubicado en la Urbanización Universal Calle Páez, Jesús Alberto N° 173 Mz. M3 Lt. 21 del distrito de Santa Anita, a favor de la contribuyente **BERNAL ANCO GRACIELA (Código N° 48284)**, conforme a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo 156-2004-EF artículo 6° de la Ordenanzas 275/MDSA y el artículo 6° de la Ordenanza 325/MDSA.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y el T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la **TRANSFERENCIA** de pago por la suma total de **S/. 935.08 Soles** provenientes de los pagos indebidos por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2023, realizados a nombre del contribuyente **BERNAL MAMANI OCTAVIO (Código N° 7238)**, respecto del predio ubicado en la C Urbanización Universal Calle Páez, Jesús Alberto N° 173 Mz. M3 Lt. 21 del distrito de Santa Anita, a favor de la contribuyente **BERNAL ANCO GRACIELA (Código N° 48284)**, debiéndose reconocer como un crédito tributario a su favor para las obligaciones tributarias pendientes de pago, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** para su cumplimiento a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**
.....
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA
Gerente De Servicios De Administración
Tributaria y Desarrollo Económico

